

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-01231-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de ERKRO INMOBILIARIA S.A.S., y en contra de MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ BUITRAGO, MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ BUITRAGO y PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ CORDERO para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$49.942.881,00), por concepto de capital de 28 cánones de arrendamiento vencidos y no pagados causados desde el 6 de agosto de 2020 al 6 de noviembre de 2022, de conformidad a lo señalado en el contrato de arrendamiento que sirve como título ejecutivo de la presente acción, los cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor de canon de arrendamiento
1	06/08/2020	\$ 1.731.000,00
2	06/09/2020	\$ 1.731.000,00
3	06/10/2020	\$ 1.731.000,00
4	06/11/2020	\$ 1.731.000,00
5	06/12/2020	\$ 1.731.000,00
6	06/01/2021	\$ 1.731.000,00
7	06/02/2021	\$ 1.731.000,00
8	06/03/2021	\$ 1.758.869,00
9	06/04/2021	\$ 1.758.869,00
10	06/05/2021	\$ 1.758.869,00
11	06/06/2021	\$ 1.758.869,00
12	06/07/2021	\$ 1.758.869,00
13	06/08/2021	\$ 1.758.869,00
14	06/09/2021	\$ 1.758.869,00
15	06/10/2021	\$ 1.758.869,00
16	06/11/2021	\$ 1.758.869,00
17	06/12/2021	\$ 1.758.869,00
18	06/01/2022	\$ 1.758.869,00
19	06/02/2022	\$ 1.758.869,00
20	06/03/2022	\$ 1.857.717,00
21	06/04/2022	\$ 1.857.717,00

22	06/05/2022	\$ 1.857.717,00
23	06/06/2022	\$ 1.857.717,00
24	06/07/2022	\$ 1.857.717,00
25	06/08/2022	\$ 1.857.717,00
26	06/09/2022	\$ 1.857.717,00
27	06/10/2022	\$ 1.857.717,00
28	06/11/2022	\$ 1.857.717,00
	Total	\$ 49.942.881,00

1.2. Por la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.080.000,00), por concepto de capital de 28 cuotas de administración vencidas y no pagadas causadas desde el 6 de agosto de 2020 al 6 de noviembre de 2022, de conformidad a lo señalado en el contrato de arrendamiento que sirve como título ejecutivo de la presente acción, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Cuota de Administración
1	06/08/2020	\$ 360.000,00
2	06/09/2020	\$ 360.000,00
3	06/10/2020	\$ 360.000,00
4	06/11/2020	\$ 360.000,00
5	06/12/2020	\$ 360.000,00
6	06/01/2021	\$ 360.000,00
7	06/02/2021	\$ 360.000,00
8	06/03/2021	\$ 360.000,00
9	06/04/2021	\$ 360.000,00
10	06/05/2021	\$ 360.000,00
11	06/06/2021	\$ 360.000,00
12	06/07/2021	\$ 360.000,00
13	06/08/2021	\$ 360.000,00
14	06/09/2021	\$ 360.000,00
15	06/10/2021	\$ 360.000,00
16	06/11/2021	\$ 360.000,00
17	06/12/2021	\$ 360.000,00
18	06/01/2022	\$ 360.000,00
19	06/02/2022	\$ 360.000,00
20	06/03/2022	\$ 360.000,00
21	06/04/2022	\$ 360.000,00
		\$ 360.000,00
22	06/05/2022	

23	06/06/2022	\$ 360.000,00
24	06/07/2022	\$ 360.000,00
25	06/08/2022	\$ 360.000,00
26	06/09/2022	\$ 360.000,00
27	06/10/2022	\$ 360.000,00
28	06/11/2022	\$ 360.000,00
	Total	\$ 10.080.000,00

1.3. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.462.000.00), por concepto de cláusula penal estipulada en la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento vigente en el momento en que se presentó el incumplimiento, por lo que se niega en la forma solicitada en la demanda.

1.4. Por los cánones de arrendamiento, cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda hasta que se restituya el inmueble arrendado apartamento 417 y garaje 37 ubicados en la Calle 155 No. 9-45 del Interior 1 del Conjunto Residencial Icatá Club Residencial P.H. de Bogotá.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada MARTHA LILIANA IBARRA QUINTERO, identificada con C.C. No. 43.632.835 de Medellín y T.P. 378.664 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.039 Hoy veintitrés (23) de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz